

(Mayo 12 de 2021)**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0045 de 29 de enero de 2021, RECONOCIO la existencia de una edificación en dos pisos con cubierta en placa, destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de YEISON ARLEY CARVAJAL SAAVEDRA, y Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 178.99m². El proyecto está ubicado en la Carrera 9 No. 129-86 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 102.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-228433 y ficha catastral 01-10-0283-0054-000.

Que por error involuntario en el considerando, se indicó que las correcciones al proyecto se presentaron el 23 de septiembre de 2020, siendo en realidad el 17 de septiembre de 2020.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar la fecha correcta en la cual se presentaron las correcciones al proyecto. -17 de septiembre de 2020-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** en el considerando de la resolución No. 73001-1-21-0045 de 29 de enero de 2021, la fecha en la cual se presentaron las correcciones al proyecto:

- 17 de septiembre de 2020.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

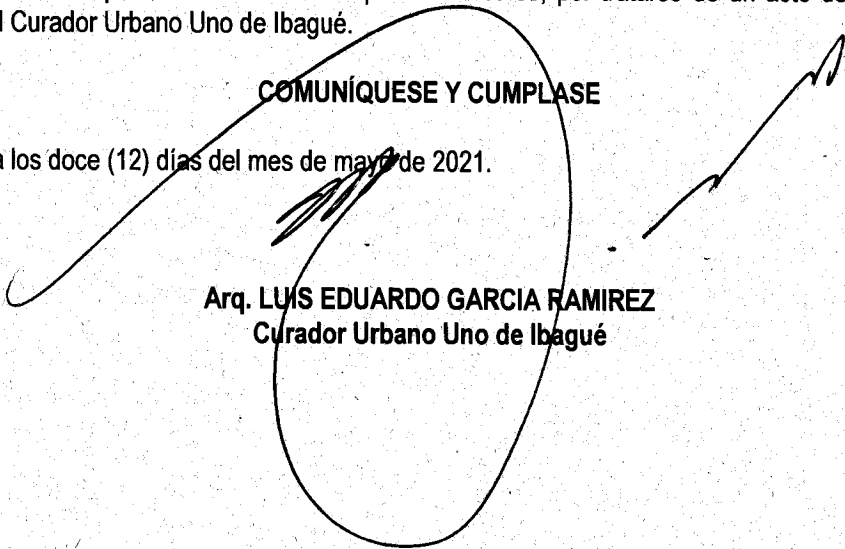
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0217
(Mayo 12 de 2021)
Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.


Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué